REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Nº:	708
Radicado:	760013110012-2020-00141-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	JEFFERSON LOPEZ RAMIREZ
Demandado:	LADY VANESSA DOMINGUEZ VALENCIA
Tema y subtemas:	AUTO RELEVA CURADOR AD LITEM

Teniendo en cuenta que el curador designado en providencia anterior presentó escrito manifestando su imposibilidad de aceptar el cargo se procederá a su relevo y se designará como curador ad litem de la demandada LADY VANESSA DOMINGUEZ VALENCIA, a la abogada **ALIX ANDREA OCHOA PRIETO**, portadora de la tarjeta profesional 177.729 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Calle 11 No.5-54 Edificio Bancolombia Oficina 607C de esta ciudad, correo electrónico andreaochoa.juridica@outlook.es, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP..[1]

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

[1] 2019-00395